

Información importante sobre aplicación de retenciones a partir del 1 de junio de 2026

Estimados proveedores,

Les informamos que, **a partir del 1 de junio de 2026** se aplicarán **retenciones en la fuente a título de renta e IVA** sin considerar bases mínimas con fundamento en las disposiciones establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 artículos 1.3.2.1.12. y 1.2.4.6.

Con relación a las bases para las retenciones de ICA, se considerará la normatividad establecida en los estatutos tributarios, decretos y resoluciones de cada municipio.

En este sentido, favor tener en cuenta las siguientes consideraciones:

→ Retención en la fuente a título de renta e IVA

La medida aplicará a todas las facturas de proveedores recibidas a partir del 1 de junio de 2026.

→ Retención de ICA

A partir del 1 de junio no se considerarán bases mínimas en las operaciones de compras y servicios adquiridos o prestados en Cartagena y Barranquilla de acuerdo con la normatividad vigente de dichos municipios:

✓ **Cartagena:**

Decreto 1339 de agosto 30 de 2024 artículo 5 parágrafo 3.

✓ **Barranquilla:**

Decreto 0119 de 2019 artículo 390 parágrafo 3.

Para los demás municipios en los que COMPAS actúa como agente retenedor de ICA, continuarán aplicándose las bases mínimas establecidas en cada estatuto tributario municipal.



Importante:

En las facturas correspondientes a prestación de servicios es indispensable indicar el municipio en que el servicio fue prestado.

Agradecemos tener en cuenta esta información en sus procesos de facturación y conciliación tributaria. En caso de inquietudes adicionales, favor contactarnos a través del correo mcuellar@compas.com.co